"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 204 -2021-REGIÓNANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 11 de agosto del año 2021

VISTOS

MEMORÁNDUM N° 493-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 09-08-2021, **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 23-07-2021; INFORME LEGAL N° 118-2021-REGION ANCASH-SRP/G-OAJ, del 23-07-2021; MEMORÁNDUM N° 441-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 23-07-2021; INFORME N° 1711-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, del 23-07-2021; RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 173-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 22-07-2021; INFORME N° 1637-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP;** RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 14-07-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680** Ley de Reforma Constitucional **del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del***numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el*** **Principio de legalidad, de tal manera que** las autoridadesadministrativas deben actuar con respeto a laConstitución, la ley y al derecho, dentro de lasfacultades que le estén atribuidas y de acuerdo conlos fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02**), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento,** losadministrados gozan de los derechos y garantíasimplícitos al debido procedimiento administrativo.Tales derechos y garantías comprenden, de modoenunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral **011), del mismo artículo**que precisa sobre el **Principio de verdad material, donde**la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la **verdad** de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE,** de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico,** con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º** de la **DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01,** aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01,** para su evaluación y determinación correspondiente.

Con **Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2021-GRA-GR**, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno

Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1º establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.**

En el presente caso debido a su naturaleza y el tiempo, resulta de aplicación especial la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones, así como el CÓDIGO CIVIL en forma supletoria.

El **Reglamento de la Ley Nº30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **D.S. Nº 344-2018-EF**, en su **artículo 43º** Órgano a cargo del procedimiento de selección, numeral 43.1. El órgano a cargo de los **procedimientos de selección** se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...).. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

El mismo cuerpo legal del presente Reglamento señala en su **artículo 44º Designación, suplencia, remoción** y renuncia de los integrantes del comité de selección numeral 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación,* salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.* 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...)

Asimismo, el **artículo 46º numeral 46.5.** *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados*

a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

1. Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 14 de julio del año 2021, **SE RESUELVE: APROBAR LA TERCERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** para el ejercicio fiscal 2021 de la entidad para efectuar la inclusión de **ONCE** Contrataciones para la Convocatoria en el sistema electrónico de construcciones del estado.

2. Que, mediante **INFORME N° 1637-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP,** de fecha 16 de julio del 2021, el Jefe del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Gerente General de la Sub Región Pacifico, el expediente de contratación para llevar a cabo la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875** para su aprobación del expediente de contratación mediante acto resolutivo y así proseguir con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, con su valor referencial ascendiente a **S/ 105,700.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles),** convocándose bajo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada bajo el sistema de suma alzada, teniendo un plazo de sesenta (60) días calendarios.

3. Que, según **MEMORÁNDUM N° 412-2021-REGION ANCASH/SRP/G,** de fecha 16 de julio del año 2021, el Gerente de la Sub Región Pacifico, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, realice el acto resolutivo para la **aprobación del expediente** de contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875.**

4. Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 173-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 22 de julio del año 2021, **SE RESUELVE: APROBAR el expediente de contratación** para llevar a cabo la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875.**

5. Que, mediante **INFORME N° 1711-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP,** de fecha 23 de julio del 2021, el Jefe del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Gerente General de la Sub Región Pacifico, el expediente solicitando que vía acto resolutivo se designe al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 003-2021-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del servicio de

Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875.**

6. Con, **Memorándum Nº 441-2021-REGION ANCASH/SRP-G**, de fecha 23 de julio del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, remite al Jefe de Asesoría Jurídica, para realizar el acto resolutivo correspondiente, para la designación del Comité de Selección para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875,** dicho comité estará conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. EDWIN OLIVERA CASTRO	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
1ER. MIEMBRO	ING. DENIS ANTONIO SANCHEZ NEGLIA	JEFE DE OBRAS
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

7. Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 23 de julio del año 2021, **SE RESUELVE: designar la conformación del comité de selección, encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-GRA/SRP/CS,** la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875.**

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
ER. MIEMBRO	ING. EDWIN OLIVERA CASTRO	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
1ER. MIEMBRO	ING. DENIS ANTONIO SANCHEZ NEGLIA	JEFE DE OBRAS
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

8. Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 191-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 03 de agosto del año 2021, **SE RESUELVE: APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-GRA/SRP/CS-1**, la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875.**

9. Con, **Memorándum Nº 493-2021-REGION ANCASH/SRP-G**, de fecha 09 de agosto del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, remite al Jefe de Asesoría Jurídica, para realizar el acto resolutivo correspondiente, para la reasignación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875,** dicho comité estará conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. MIRIAM DOMINGUEZ VILLANUEVA	JEFE DE OBRAS
1ER. MIEMBRO	ING. REQUE VALQUI JAVIER JENS	ESPECIALISTA DE LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Planificación – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Medio Ambiente – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Administración – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – GERENCIA – V° B° – Sub Región Pacífico

Que, mediante **Informe Legal Nº 183-2021-REGION ANCASH/SRP/AJ**, de fecha 11 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda al Gerente de la Sub Región Pacifico, que se emita el acto resolutorio para la Aprobación del Comité de Selección, en atención al contenido del **Memorándum Nº 493-2021-REGION ANCASH/SRP-G**, de fecha 09 de agosto del 2021, dispuesto por el **Gerente de Sub Región Pacifico.**

Que, en el Perú, aun cuando el **Tribunal Constitucional** habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica **(continente de la Confianza Legítima)** y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento **legal** del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444,** Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

> *"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*

*Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados **razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos**, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacifico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021;** con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 182-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 23 de julio del 2021, donde se designa la conformación del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-GRA/SRP/CS,** para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MODULAR INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2506875,** y se prosiga con los demás actos preparatorios que conlleven a su convocatoria en el SEACE, con un valor estimado de **S/ 105,700.00 (Ciento Cinco Mil Setecientos con 00/100 soles),**

convocándose bajo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada bajo el sistema de suma alzada, teniendo un plazo de sesenta (60) días calendarios, conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. EDWIN OLIVERA CASTRO	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
1ER. MIEMBRO	ING.DENIS ANTONIO SANCHEZ NEGLIA	JEFE DE OBRAS
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

ARTICULO SEGUNDO.- **DESIGNAR LA RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN** encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2021-GRA/SRP/CS**, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL INTEGRADOR L1 TOMA 18 – CERRO BLANCO, PROGRESIVA 0+000 HASTA EL 5+760 DEL SECTOR HIDRAULICO NEPEÑA DEL DISTRITO DE NEPEÑA – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CONCYTUI N° 2506875,** el cual estará **reconformado** por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. MIRIAM DOMINGUEZ VILLANUEVA	JEFE DE OBRAS
1ER. MIEMBRO	ING. REQUE VALQUI JAVIER JENS	ESPECIALISTA DE LIQIUDACIONES
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – Sub Gerencia de Administración – V° B° – Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH – GERENCIA – V° B° – Sub Región Pacífico

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, y a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN PACIFICO
Cesar Augusto Aguilar Villegas
GERENTE
CLAD Nº 03104

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
Sub Gerencia de Planif. y Presup.
V° B°
Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente
V° B°
Sub Región Pacífico

GOBIERNO REGIONAL ANCASH
Sub Gerencia de Administracion
V° B°
Sub Región Pacífico